



**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA DE NEUQUEN (A.T.F.N.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 178/09.**

ARTICULO 1º: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia de Neuquén a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se constituye sin fines de lucro la Asociación Trabajadores de Farmacia de Neuquén (A.T.F.N.) que agrupará al personal profesional, técnico, administrativo y de servicio, en relación de dependencia, que desempeñen sus tareas en las farmacias privadas, mutuales, sindicales, de obras sociales, estatales, de cooperativas o de asociaciones similares, que desarrollen su actividad en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén, tendrá domicilio legal en la calle Ministro Alcorta ochocientos setenta y cinco, su zona de actuación será todo el ámbito de la Provincia de Neuquén.

ARTICULO 2º: Los principios de la Asociación son los siguientes:

- a) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante los Empleadores en beneficio de sus afiliados.
- b) Defender y representar a sus afiliados, colectiva e individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de Previsión Social, la Justicia, Empleadores y toda otra actividad del Estado.
- c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, velar por las normas de seguridad e higiene y la legislación en general.
- d) Velar por el cumplimiento de las leyes de Trabajo y Seguridad Social, promover su aplicación y perfeccionamiento, denunciar las infracciones.
- e) Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al estudio, e inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto.
- f) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
- g) Propender a la implantación de servicios médicos, odontológicos, colonias y campamentos de vacaciones, instituir seguros colectivos, subsidios por enfermedad casamiento, nacimiento y fallecimiento, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes.
- h) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus afiliados las decisiones de ese o del tribunal que se constituya.
- i) Peticionar ante los organismos correspondientes la exención de impuestos de carácter Nacional, Provincial, Municipal, etc.
- j) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo, proponer proyectos de legislación que determinen las mejoras del sector, tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general

ARTICULO 10º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Prensa, Secretario Tesorero, Secretario Gremial y de Acción Social y cuatro Vocales Titulares. Habrá además la misma cantidad de Vocales Suplentes quienes solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, o fallecimiento de sus titulares.

LEY 25.674 DE CUPO FEMENINO SINDICAL



Se deberá respetar en todos sus términos la Ley 25.674 de Cupo Femenino Sindical y su decreto reglamentario 514/03.

El mandato de dicha Comisión durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

**Fecha de publicación:** 10/06/2013

